

Anuncio número: 77470	
Fecha:	27 Abril 2018
Número de boletín:	80
Numero Anuncio:	77470
Sección:	Administración Local
Órgano Emisor:	Excma. Diputación Provincial de Teruel
Departamento:	Excma. Diputación Provincial de Teruel
Descripción:	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2018/2019
<p>BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL CURSO 2018/2019</p> <p>La Excma. Diputación Provincial de Teruel, en sesión Plenaria de 25 de abril 2018 ha acordado efectuar una convocatoria pública para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2018/2019, en régimen de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las cuales se publican a continuación.</p> <p>La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel una vez efectuado el registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p> <p>A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.</p> <p>BASES:</p> <p>En virtud de lo establecido en la Ley 16/2002, de 28 de Junio, de Educación Permanente de Aragón, que considera que la educación permanente es un servicio público que se configura como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad general promover el acceso de sus destinatarios a bienes culturales y formativos en todos los niveles del sistema educativo, la inserción y la promoción laborales, la participación plena en el desarrollo social, económico y cultural, así como la consecución de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos, se efectúa la presente convocatoria pública para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, con sujeción a las siguientes Bases:</p> <p>Primera.- Objeto y ámbito de la convocatoria.</p> <p>1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales, la realización de actividades de educación permanente correspondientes a la "Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades", durante el curso 2018-2019 en la provincia de Teruel.</p> <p>Segunda.- Presupuesto y financiación.</p> <p>1.- El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación 3340-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018.</p> <p>2.- El importe máximo individualizado de la subvención por entidad local será de 25.000 euros.</p> <p>3.- La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Teruel podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentada por la entidad solicitante.</p> <p>Tercera.- Procedimiento de concesión</p> <p>1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva. En este sentido, la concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de determinados requisitos o condiciones recogidos en el apartado octavo de la presente convocatoria, sin establecer ponderación entre las solicitudes.</p> <p>2.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018 y 2019.</p> <p>Cuarta.- Régimen de compatibilidad</p> <p>Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la entidad solicitante.</p> <p>Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.</p> <p>1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las comarcas de la provincia de Teruel así como las mancomunidades, entidades locales menores y municipios que formen parte de una comarca que no solicite subvención. Del mismo modo podrán ser beneficiarios de estas ayudas la solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.</p> <p>2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>Sexta.- Presentación de solicitudes.</p> <p>1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas a la Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial mediante el modelo de instancia que figura en el Anexo I, que se cumplimentará y presentará exclusivamente de forma electrónica mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, dentro de Área Temática de Cultura y Turismo https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3535 debiendo adjuntar la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.</p> <p>b) Proyecto de actividades formativas de la entidad local en los términos señalados en el Anexo II.</p> <p>c) Acreditación del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para este mismo programa en ejercicios anteriores, y que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo I).</p> <p>2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvención en de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel».</p> <p>3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local implica la autorización para recabar los datos, ante las administraciones competentes, de encontrarse la solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p>Séptima.- Actuaciones y gastos subvencionables.</p> <p>1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente consistentes en la impartición de docencia incluyendo la posible itinerancia por parte del personal contratado e impulsadas por las entidades locales que resulten beneficiarias, en los siguientes ámbitos:</p> <p>a) Formación inicial para personas adultas correspondiente al Nivel I y al Nivel II</p> <p>b) Cursos de preparación para la prueba libre por la que se obtienen los certificados de Competencias Clave necesarios para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.</p> <p>c) Preparación Pruebas libres y acceso a distintos niveles del sistema educativo u obtención de titulaciones académicas.</p> <p>d) Tutorización en educación a distancia en el aula de Autoaprendizaje.</p> <p>e) Español como lengua nueva.</p> <p>f) Proyecto "Aula Mentor"</p>	

g) Enseñanza de idiomas

h) Promoción y extensión educativa.

2. Las actividades previstas en el Proyecto según Anexo II, podrán ser modificadas si, una vez resuelta la convocatoria, fueran detectadas otras necesidades en la zona de influencia de la entidad local, previa comunicación y remisión del nuevo proyecto a la Diputación Provincial de Teruel, acompañado de un informe del Director del Centro de Educación de Personas Adultas de adscripción, con anterioridad al 30 de octubre de 2018 o en un plazo no superior a un mes del comienzo de la actividad, tal y como establece el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre y cuando no se dañe el derecho a terceros.

3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria, estará sujeta a la normativa vigente relacionada en el Anexo V de esta Convocatoria.

4. Las actuaciones subvencionables se ajustarán, preferentemente, al calendario escolar del curso 2018/2019, comenzando las actividades antes del 1 de septiembre de 2018 y finalizando el 30 de junio de 2019. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio del curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente.

En caso contrario, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención que corresponda.

5. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal por lo que se consideren gastos subvencionables:

a) La contratación de profesorado con un medio de jornada (el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 12 horas de atención directa en aula).

b) La contratación de profesorado con dos tercios de jornada (el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 16 horas de atención directa en aula)

c) La contratación de profesorado en jornada completa (el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 24 horas de atención directa en aula)

d) Gastos salariales del personal funcionario o fijo discontinuo destinado al objeto de esta subvención con una dedicación no inferior a la indicada en alguno de los apartados anteriores.

6. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de la contratación de uno o varios profesores según las necesidades y disponibilidades existentes.

7. En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, esta se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública que aplicarán obligatoriamente los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, debiendo acreditar la aplicación de estos principios en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de Diputación Provincial.

Octava.- Criterios de distribución.

1. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado quinto de la presente convocatoria.

2. La Comisión de Valoración emitirá informe una vez aplicados los siguientes criterios de distribución:

a) Concesión por un medio de la jornada: hasta 4.500 euros

b) Concesión por dos tercios de la jornada: hasta 5.500 euros.

c) Concesión a tiempo completo: hasta 6.500 euros.

3. Una vez distribuidos los fondos de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, si existiese crédito sin distribuir, este se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes modificando proporcionalmente el importe de la jornada concedida.

4. En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores, no hubiese suficiente crédito para atender todas las solicitudes, el importe de cada ayuda individualizada se reducirá de manera directamente proporcional hasta el importe máximo de la convocatoria.

Novena.- Comisión de valoración.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura y Turismo, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución. La Comisión estará integrada por un empleado público de Cultura y Turismo, otro de Bibliotecas y otro de Bienestar Social.

Décima.- Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación.

2. Las entidades locales beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas del Gobierno de Aragón:

a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.

b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.

3. La Resolución de la convocatoria de subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial de la provincia de Teruel» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécima.- Aceptación de la subvención.-

Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel de la resolución de la convocatoria de subvenciones, si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según Anexo III de esta convocatoria.

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

Decimotercera.- Justificación y pago.-

1. El abono de la subvención aprobada por la Diputación Provincial de Teruel se efectuará previa presentación del contrato de trabajo del profesor respectivo, el cual deberá ser remitido en el plazo de 15 días desde su formalización, realizándose de la siguiente forma: el 40% en el año 2018; y el 60% en el año 2019, una vez acreditado el gasto de conformidad con lo establecido en el apartado 3. siguiente.

2. Las Entidades locales deberán remitir antes del 30 de octubre de 2018, o en un plazo no superior a los 15 días desde la contratación del profesorado

la siguiente documentación:

- Proyecto definitivo con el visto bueno del Director del Centro de Educación de Personas adultas.
- Copia compulsada del expediente completo del procedimiento de contratación del profesorado.
- Copia compulsada del contrato del profesorado, en el caso de contratados fijos discontinuos, el contrato del curso objeto de la subvención y la comunicación de llamamiento.
- Copia compulsada de la titulación del profesorado.
- Listado del profesorado y titulación.
- Listado de alumnos de cada una de las actividades objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión de Centros de Educación de Personas Adultas al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
- Documentos electrónicos que cumplan las condiciones de publicidad e información señaladas en el apartado decimocuarto:
 - Imagen del cartel de publicidad de las actividades que se realizarán en la entidad local.
 - Imagen del cartel de señalización del aula.

3. Antes del 15 de septiembre de 2019 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total del gasto de la inversión, incluyendo el importe aportado por la propia entidad y las aportaciones de otras entidades, aportando la siguiente documentación en la Diputación Provincial de Teruel:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas, relación de documentación enviada,... (Anexo IV.1).
- b) Documentación acreditativa en copia compulsada, de la realización de cada uno de los gastos de la actividad subvencionada:
 - Cuenta justificativa Profesor Generalista/Especialista (Anexo IV.2.a), con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.
 - Cuenta justificativa Cursos especialista (Anexo IV.2.b) con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.
 - Resumen total cuenta justificativa Generalista + Especialista (Anexo IV.2.c) con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.
 - Memoria (Anexo IV.3).
 - Nóminas individuales de cada profesor con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas correspondientes a todas las subvenciones recibidas, y su justificante de pago:
 - En caso de justificante de pago individual: cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
 - En caso de justificante de pago colectivo o remesa: La remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
 - TC1, TC2, recibo de liquidación de cotizaciones de los TCs y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago, con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.
 - Modelos 110 ó 111 del IRPF, con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas
 - Modelo 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso (el correspondiente al ejercicio 2019, que será remitido antes del 1 de febrero de 2020).

Decimocuarta.- Información y publicidad.-

1. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoquinta.- Modificación y renuncia.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimosexta.- Anulación y reintegro.-

1.- Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3.- Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4.- En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5.- El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoséptima.- Impugnación.-

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, 25 de abril de 2018.- El Presidente Acctal, Joaquín Juste Sanz.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Anexo I: MODELO DE SOLICITUD

D./D^a

Alcalde/sa – Presidente
de la Entidad Local

SOLICITA: Participar en la convocatoria que la Diputación Provincial de Teruel realiza a Entidades Locales de Teruel para conceder subvenciones a enseñanzas de educación permanente en el curso 2018-2019.

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Diputación Provincial Teruel	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
SUBTOTAL GENERALISTAS					

CERTIFICA: que la Entidad Local a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

ACEPTA: el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información de documentación que se solicite, en su caso

ADJUNTA:

Anexo II Proyecto

Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad

Otros documentos _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Asimismo hace constar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de esta actividad en todas las subvenciones que le fueron concedidas para este Programa en ejercicios anteriores, estando al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón

En _____, a _____ de _____ de 20__

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Anexo II: Proyecto de subvención

1.- Datos de la Entidad Local:

§ Entidad Local

§ CIF

§ Dirección CP Localidad Provincia

§ Teléfono e-mail

2.- Localidad/des en la que se van a realizar las actividades.

3.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado

4.- Resumen del proyecto

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas _____, en la planificación del proyecto presentado, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En _____, a ____ de _____ de 20__

	<p>EL BENEFICIARIO o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sello y firma)</p> <p>Fdo.: _____</p>
--	--

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Anexo IV: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Anexo IV. 1.- CERTIFICADO

D/Dña , Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaria a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Teruel, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la provincia para la realización de actividades de educación permanente durante el curso _____ (BOP-TE de _____):

PRIMERO:

- Que se ha realizado la actividad para la que se concedió la subvención.

SEGUNDO:

Que SI NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Gobierno de Aragón, no superan el coste total de la actividad.

TERCERO:

- Que el total de la actividad en el curso 2018-2019 ha sido _____ €

Importe concedido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	_____ €
--	---------

Importe concedido por la Diputación Provincial _____	€
Importe otra subvención correspondiente a _____	€
Importe aportado por la Entidad Local _____	€
TOTAL DEL PROYECTO	€

- Que la imputación del costo del proyecto a la Diputación Provincial de Teruel ha supuesto el _____ % (Costo total proyecto/Aportación Diputación Provincial de Teruel)

CUARTO: Que adjunto fotocopia compulsada de la siguiente documentación que deberá estar sellada con el porcentaje de imputación a la Diputación Provincial de Teruel y de cualquier otra imputación de la que fuera objeto esta justificación:

- Cuenta justificativa Profesor Generalista/Especialista (Anexo IV.2.a)
- Cuenta justificativa Cursos especialista (Anexo IV.2.b)
- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Especialista (Anexo IV.2.c)
- ÿ Memoria (Anexo IV.3)

ÿ Expediente del proceso de contratación del profesorado.

ÿ Contrato de profesorado y en el caso de contratados fijos discontinuos el contrato o la comunicación de llamamiento.

Nóminas individuales de cada profesor y su justificante de pago:

- En caso de justificante de pago individual: Cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

- En caso de justificante de pago colectivo o remesa: La remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

TC1, TC2, recibo de liquidación de cotizaciones de los TCs y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

Modelos 110 ó 111 del IRPF.

Modelo 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso.

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Anexo IV.2 : Relación justificantes

ENTIDAD LOCAL: _____

IV.2 a) Cuenta justificativa PROFESOR GENERALISTA

TIPO JORNADA	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESOR/A	PERIODO MES - NÓMINA EXTRA-LIQUIDACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO NÓMINA	IMPORTE BRUTO NÓMINA	IMPORTE SS A CARGO EMPRESA	IMPORTE TOTAL NÓMINA + SS	FECHA PAGO NÓMINA	FECHA PAGO SS
TOTAL								

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº Fdo. : _____	EL SECRETARIO/A (sello y firma) Sello de la Entidad Fdo.:
---	--

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Anexo IV.2 b) RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA. GENERALISTA

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				Nº HORAS DE ENSEÑANZA	COSTE HORA DE LA ENSEÑANZA
			APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION PROVINCIAL TERUEL	OTRAS APORTACIONES			

§ Para los cursos de Formación inicial para personas adultas lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial (Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre).

§ Para la enseñanza de Español como lengua nueva será de aplicación lo establecido en la Resolución de [3 de mayo de 2011](#) de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/2012.

§ Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.

Anexo Vb). RESUMEN HORAS Y TITULACIÓN PROFESORADO

Enseñanza	Horas lectivas semanales	Duración	Profesorado
Formación inicial: Nivel I o II	10	Anual	Maestro
Competencias clave	4/competencia	Cuatrimestral	Maestro PES
Preparación Pruebas libres y acceso a ESPA o Universidad	8	Anual	Maestro PES
Preparación Prueba de acceso a ciclos formativos de FP	10	Anual	Maestro PES
Tutoría en Educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	4,5 horas	Anual	Maestro PES
Español como lengua nueva	4	Anual	Maestro
Aula Virtual Español	4	Anual	Maestro PES
Cursos del Proyecto Mentor	4	Anual	Maestro PES
Enseñanzas de idiomas	2	Anual	Maestro especialista PES

[Imprimir](#)
[Cerrar](#)
[BOLETIN PDF](#)